

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Manzara Lorenzo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999), años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Vicepresidente en Funciones

Angel Dignogrates Pérez y Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Dagoberto Rodríguez Adames,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 72-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Marina Germán Olalla, sobre la venta de una porción de terreno en la Autopista 30 de Mayo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 72-99

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 05 de febrero del 1997, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora MARINA GERMAN OLALLA.

R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 05 de febrero de 1997, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, de una parte; y de la otra parte, la señora MARINA GERMAN OLALLA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 3,186.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.116-Ref.-F, del Distrito Catastral No.7, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Caribbean Tennis Club, Autopista 30 de Mayo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$1,115,100.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 4007

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 20 de mayo de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora MARINA GERMAN OLALLA, dominicana, mayor de edad, soltera, Administradora de Empresas, domiciliada y residente en la Ave. Bolívar No.119, Apto. 501, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0071340-3, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MARINA GERMAN OLALLA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 3,186.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.116-Ref.-F, del Distrito Catastral No.7, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Caribbean Tennis Club, Autopista 30 de Mayo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No.116-Ref. F; al Sur Mar Caribe; al Este Parcela No.212, del D. C. 2 (Helados Manresa); al Oeste, Parcela No.114.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$1,115,100.00 (UN MILLON CIENTO QUINCE MIL CIEN PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$350.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$334,530.00 (TRESCIENTOS TREINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No.17483, de fecha 4 de febrero de 1997, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la señora MARINA GERMAN OLALLA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$780,570.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ORO) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$7,295.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTICINCO PESOS ORO) cada una y una mensualidad de RD\$7,300.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ORO).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte de la COMPRADORA en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, ella pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL VENDEDOR y la COMPRADORA convienen por el presente acto que el saldo insoluto devengará un 8% (OCHO POR CIENTO) de interés y se establecen por medio del mismo que en caso de que la COMPRADORA pague una (1) o más anualidades se liberen del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$780,570.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora MARINA GERMAN OLALLA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para los fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: LA COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato de virtud del Certificado de Título No.84-11256, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada uno de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete (1997).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. HENRY GARRIDO,
Administrador General de Bienes Nacionales.

MARINA GERMAN OLALLA,
Compradora.

Yo, Dra. MABEL Y. FELIZ B., Abogado – Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores DR. HENRY GARRIDO y MARINA GERMAN OLALLA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete (1997).

DRA. MABEL Y. FELIZ B.
Abogado – Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999), año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Rafael Francisco Vásquez Paulino,
Vicepresidente en Funciones

Tony Pérez Hernández,
Secretaria Ad-Hoc

Radhamés Castro
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 73-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Federico G. Castillo, sobre la venta de un inmueble en la Urbanización "La Yuca", sector Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 73-99